



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-54204198- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 651/19 (RESOL-2019-651-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado en las páginas 9/13 del IF-2018-54218333-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1102/19.-**

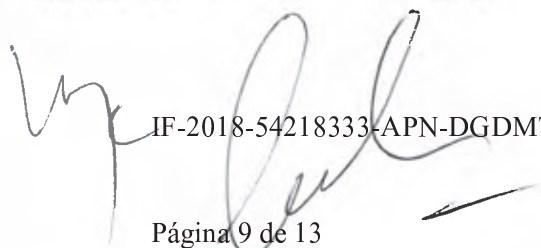
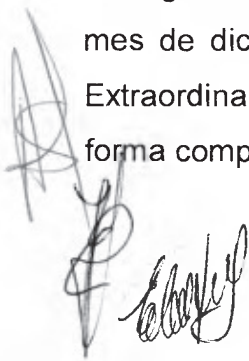
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del día 23 de octubre de 2018, se reúnen, en representación del **Sindicato LA FRATERNIDAD**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1938, de esta ciudad, los señores Agustín Clemente SPECIAL D.N.I. 13.752.333 D.N.I. 16.282.098, y Hugo César ELBEY, D.N.I. No. 14.340.596, en su carácter de miembros paritario, y el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ D.N.I. No. 17.420.794 en su carácter de Delegado del Personal (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "LF"), y en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, lo hace el Dr. Martín F. BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279 con la asistencia letrada del Dr. Carlos SANCHEZ OBERTELLO T°8 F°305 CPACF (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y (L.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").-----

En el marco del **CCT N° 1545/16 "E"** y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 28 de mayo de 2018, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de octubre de 2018, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.-----

Esta gratificación extraordinaria se pagará a más tardar con los haberes del mes de diciembre de 2018, liquidándose bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca – La Fraternidad" en forma completa o abreviada,-----



IF-2018-54218333-APN-DGDMT#MPYT

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

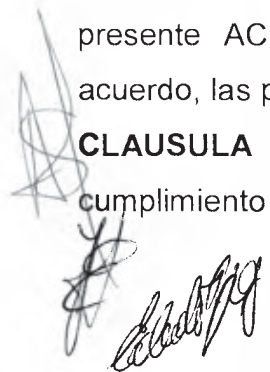
CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

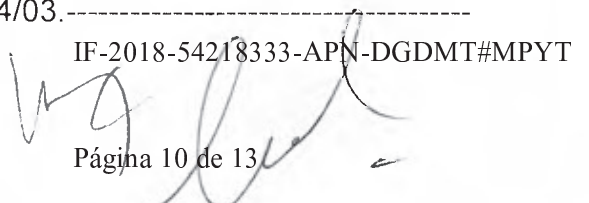
CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo complementa las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018 establecidas en el Acta Acuerdo celebrada en fecha 28 de mayo de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse el 18 de enero de 2019 a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Dentro de los plazos mencionados en el presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la paz social.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----



IF-2018-54218333-APN-DGDMT#MPYT
Página 10 de 13



CLAUSULA OCTAVA: La empresa abonará a la LF un monto equivalente al 12% de la mitad de la "Gratificación extraordinaria no remunerativa" de la Cláusula segunda y cuyos valores se detallan en el anexo II. El mismo será abonado en los períodos mensuales respectivos, por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a presentar en forma conjunta el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar su homologación.-----

En prueba de conformidad, firman 3 (tres) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



ANEXO I
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.

Categoría	Básico desde el 1/11/18	Básico desde el 01/11/18
Instructor	45.119	47.267
Conductor	34.900	36.562
Ayudante autorizado	30.584	32.041
Ayudante	27.194	28.489
Aspirante	21.246	22.257

PLANILLA DE VIATICOS		
Detalle	oct-18	nov-18
Viático Pernoctada	\$ 1454/ día	\$ 1523/ día
Viático Diario	\$ 366/ día	\$ 384/ día



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...'. The signature is written in a cursive style and is positioned below the first table.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...'. The signature is written in a cursive style and is positioned below the second table.

ANEXO II
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.

Gratificación extraordinaria cláusula segunda	
Categoría	Total
Instructor	9.800
Conductor	7.500
Ayudante autorizado	6.550
Ayudante	5.600

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



EX-2018-54204198-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **18 días del mes de Diciembre de 2018**, siendo las 11.30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Agustín SPECIAL, DNI N° 13.752.333, Hugo César ELBEY, D.N.I. N° 14.340.596, en su carácter de miembros paritarios, en representación de **LA FRATERNIDAD**, acompañados por el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ D.N.I. N° 17.420.794 en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Martín F. BELLVER, D.N.I. N° 22.825.279, en carácter de miembro paritario, carácter ya acreditado en el expediente N° 1.793.699/18, en representación de la Empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, con la asistencia letrada del Dr. Carlos SANCHEZ OBERTELLO T°8 F°305 CPACF. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a **AMBAS PARTES**, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta en fecha 23 de Octubre de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1545/16 "E".-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

PARTE EMPRESARIA

IF-2018-66985422-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 651-19 acu 1102-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.